



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PEÓN- CONDUCTOR Y UNA PLAZA DE PEÓN, VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTA MANCOMUNIDAD.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de peón-conductor de camión que también podrá realizar funciones de peón cuando así lo requiera el servicio, respetando en todo caso sus retribuciones, y una plaza de peón vacantes en la plantilla de esta Mancomunidad.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las Bases de la presente convocatoria.

1.3.- El procedimiento específico de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.4.- El Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No se creará ningún tipo de derecho a favor de los participantes no aprobados. No obstante, los candidatos que hayan obtenido una puntuación superior a cinco en el caso de los peones y diez en el caso de los conductores, se integrarán en una bolsa de trabajo que por riguroso orden de puntuación, en el caso de empate entre los aspirantes se dirimirá a favor del de mayor edad, que servirá para cubrir, con carácter temporal las vacantes por motivos de vacaciones, permisos, licencias o enfermedad del personal de plantilla. La duración de la bolsa de trabajo será de cuatro años.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/1.993.

2.2.- Tener cumplidos los dieciocho años.

2.3.- En el caso de los aspirantes a peón-conductor estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, el permiso de conducción "C1" y vigente el Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

2.4.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

2.5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones o empleos público, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en la legislación vigente, comprometiéndose, en su caso, a ejercer la oportuna opción.

2.6.- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en referencia al último día de plazo de presentación de solicitudes.

3.- SOLICITUDES

3.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (Anexo 3), serán facilitadas gratuitamente en los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad. (Ayuntamiento de El Casar, Ayuntamiento de Torrejón del Rey, Ayuntamiento de Galápagos, Ayuntamiento de Valdeaveruelo y Ayuntamiento de Valdenuño Fernández)

3.2.- Las solicitudes se deberán presentar siguiendo el siguiente calendario:

Lunes: Torrejón del Rey
Martes: Valdenuño-Fernández
Jueves: Valdeaveruelo
Viernes: Galápagos
De Lunes a Viernes: El Casar

** En horario de 9-14 h.

También podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de Octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será **del 10 al 24 de Julio de 2017 (ambos inclusive)**, y se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad La Campiña Baja.

A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad y del Carnet de Conducir “C1 y el CAP” para aquellos aspirantes que presenten su solicitud para conductores.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.- ADMISION DE ASPIRANTES



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos Mancomunados y en la Sede de Mancomunidad, en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará la composición del Tribunal, lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirante excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista de excluidos deberá constar en todo caso los apellidos, el nombre y número del Documento Nacional de Identidad.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3.- Al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos Mancomunados y de la Sede de Mancomunidad.

5.- TRIBUNAL

5.1.- El Tribunal calificador de esta prueba está compuesto:

- **PRESIDENTE:** El Secretario de Mancomunidad Campiña Baja.
Suplente: Técnico de un Ayuntamiento Mancomunado.
- **SECRETARIO:** Un administrativo de la Mancomunidad
- **VOCALES:**
 - El encargado general de la Mancomunidad.
Suplente: un encargado de mantenimiento de alguno de los Ayuntamientos mancomunados.
 - Un funcionario de alguno de los Ayuntamientos mancomunados.
 - Un operario de la Mancomunidad.
 - Un empleado público de alguno de los Ayuntamientos Mancomunados.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 23 del citado texto legal.



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3.- Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus vocales, titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que corresponda al orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4.- A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la mitad al menos, de sus vocales, titulares o suplentes.

5.5.- A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.7.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de El Casar (Pza. de la Constitución, nº 1 - El Casar - GUADALAJARA).

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.8.- En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

6.1.- El orden de actuación de los opositores en los ejercicios se iniciará alfabéticamente.

6.2.- En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada prueba en único llamamiento, que se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad y en los tabloneros de edictos de cada uno de los Ayuntamientos miembros, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan; salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

Para aquellos aspirantes que así lo especifiquen y autoricen en la solicitud, el Tribunal podrá informarles de las incidencias que surjan durante el proceso selectivo mediante correo electrónico, pero esta comunicación, meramente informativa que no generará obligaciones a la Administración, nunca sustituirá la convocatoria mediante edictos.

7.- PROCESO DE SELECCION

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

PEÓN-CONDUCTOR:

1. Una prueba física consistente en dos ejercicios: (Según Baremación en documento anexo 2)

- a) Superar un circuito de agilidad
- b) Lanzamiento de balón medicinal.

2.- Una prueba teórica de 20 preguntas tipo test, con respuestas alternativas sobre el contenido del programa que le será facilitado por la Mancomunidad, **mediante designación en copistería indicada**. Las respuestas acertadas se valorarán con 0,50 puntos por pregunta, las respuestas erróneas serán penalizadas con 0,25 puntos por pregunta.

3.- Una prueba práctica de conducción de un camión conforme a las instrucciones que dé el tribunal, puntuable de 0 a 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para aprobar.

PEONES:

1.- Una prueba física consistente en dos ejercicios: (Según Baremación en documento anexo 2)

- a) Superar un circuito de agilidad
- b) Lanzamiento de balón medicinal.

2- Una prueba teórica de 20 preguntas tipo test, con respuestas alternativas sobre el contenido del programa que le será facilitado por la Mancomunidad, **mediante designación en copistería indicada**. Las respuestas acertadas se valorarán con 0,50 puntos por pregunta, las respuestas erróneas serán penalizadas con 0,25 puntos por pregunta.

El tribunal podrá decidir realizar el mismo día y a la misma hora las pruebas físicas y teóricas de peón-conductores y peones.

Los aspirantes a peón-conductor y peón, que hayan superado las pruebas físicas y aprobado las teóricas podrán incorporarse, si así lo desean, a la bolsa de trabajo que se realizarán de la siguiente forma:



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

Se elaboraran dos bolsas, distinguiendo entre los aspirantes aprobados de peón-conductor y otra bolsa para peones, ordenadas ambas, según puntuación y en igualdad por orden de mayor edad, siguiendo riguroso orden de llamamiento cuando Mancomunidad necesite cubrir puntualmente o periodos vacacionales los puestos de trabajo según categoría.

La calificación de los ejercicios será:

PEÓN-CONDUCTOR:

Prueba física: Apto o no Apto

Prueba teórica: de 0 a 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para aprobar

Prueba práctica: de 0 a 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para aprobar.

PEONES:

Prueba física: Apto o no Apto

Prueba teórica: de 0 a 10 puntos, debiendo obtener una puntuación mínima de 5 puntos para aprobar.

8.- LISTA DE APROBADOS

8.1.- Finalizada las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la sede de Mancomunidad, la relación de aspirantes aprobados con su Documento Nacional de Identidad.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1.- En el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique la lista de aprobados, éstos deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de cualquier Administración Pública.

9.2.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán tomar posesión y quedarán



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

10.1.- Presentada la documentación por lo interesados y siendo ésta conforme, el Sr. Presidente efectuará el nombramiento y la contratación laboral de los aprobados, conforme a la legislación vigente.

10.2.- El nombramiento será notificado a los interesados que deberán formalizar el correspondiente contrato laboral en el plazo de setenta y dos horas si residen en esta localidad y siete días si residen en localidad distinta.

10.3.- Quien sin causa justificada no formalice el contrato laboral en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

11.- NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015 y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y del Procedimiento Administrativo Común.

En El Casar, a fecha y firma electrónica

EL PRESIDENTE

ALBERTO CORTES GOMEZ



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

ANEXO 1

INCORPORACION DE LOS CRITERIOS, EN CASO DE EMPATE ENTRE LOS ASPIRANTES, EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PEÓN-CONDUCTOR DE CAMIÓN Y UNA PLAZA DE PEÓN VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTA MANCOMUNIDAD.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

1.- PEÓN-CONDUCTOR

En caso de empate se resolverá a favor del aspirante:

1.1.- Que haya obtenido mayor puntuación en la fase teórica del proceso selectivo.

(Si persiste el empate)

1.2.- Que haya respondido el menor número de preguntas erróneas.

2.- PEONES

En caso de empate se resolverá a favor del aspirante:

1.1.- Que en la prueba teórica haya respondido el menor número de preguntas erróneas.

(Si persiste el empate)

1.2.- Que haya respondido el menor número de preguntas erróneas.

(Si persiste el empate)

1.3.- Se realizará una prueba a dictada por el Tribunal.

En El Casar, a fecha y firma electrónica

EL PRESIDENTE

Alberto Cortés Gómez.



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

ANEXO 2

BAREMACION PRUEBAS FÍSICAS

- Prueba física de Lanzamiento de balón medicinal:

	HOMBRES	MUJERES
Balón a utilizar	5 Kg	3 Kg
Distancia mínima a alcanzar (para "apto")	5,50 m	5,50 m

** Prueba que mide la fuerza

- Prueba de agilidad, en circuito.

	HOMBRES	MUJERES
Tiempo igual o inferior a: (para "apto")	10,9''	11,7''

En El Casar, a fecha y firma electrónica

EL PRESIDENTE

Alberto Cortés Gómez.



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA

ANEXO 3

SOLICITUD, PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA DE PEÓN-CONDUCTOR DE CAMIÓN Y UNA PLAZA DE PEÓN VACANTES EN LA PLANTILLA DE ESTA MANCOMUNIDAD.

NOMBRE Y APELLIDOS	
DNI:	PUESTO:
DOMICILIO:	
C/	
C.P	MUNICIPIO
TELEFONO:	EMAIL:
Autorizo a ser notificado	e-mail

SOLICITO, ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos todos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria comprometiéndome a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En El Casar, a de Julio de 2017

DIRIGIDO A: PRESIDENTE DE MANCOMUNIDAD

Documentación a presentar:

- **Fotocopia de DNI.**
- **Fotocopia y original de carnet de conducir C1 Y CAP (para las solicitudes a peón-conductor)**

Los datos de carácter personal que sean recogidos por esta Mancomunidad, serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los correspondientes ficheros automatizados de datos de carácter personal de los que Mancomunidad, será titular y responsable. Todo ello según los términos de la Ley Orgánica 15/1999 en su Título III, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.



MANCOMUNIDAD CAMPIÑA BAJA
